

INFORME

Que presenta á la Sociedad Económica Numantina la Comisión de su seno, encargada de producirle, sobre el modo de llevar á efecto la reforma y mejora del Teatro de esta ciudad.

La comisión encargada de producir su informe á la Sociedad, relativo al modo de llevar á efecto la mejora del edificio del teatro de esta ciudad, se ha ocupado con detención de este punto, en el cual está interesado el decoro de la capital, y debe interesarse asimismo (como se interesa) el celo de esta corporación, toda vez que el producto de aquel establecimiento se destina á un objeto de beneficencia.

Mas de una vez se han ocupado de este asunto las autoridades y algunos particulares celosos, y han visto por desgracia que sus esfuerzos para la ejecución de la obra mencionada se estrellaban sobre la falta de medios. Esta razon sin embargo, que no pudieron olvidar los individuos de la comisión que suscriben, han formado un proyecto de fácil realizacion en su concepto si todos corresponden, como lo esperan, á los deseos que animan á la Sociedad.

Se trata de construir un edificio público destinado á los espectáculos escénicos, los cuales despues de servir de honesta diversion, instruyen y corrigen: asi es que en todos los pueblos cultos de Europa se considera el teatro como punto esencial de ilustracion y de necesidad social. Esta poblacion debe ocupar el lugar que la corresponde entre las que, siguiendo el impulso de la época, no solo han mejorado sus teatros, sino que unas les han establecido nuevamente y otras han hecho desaparecer la deformidad chocante de los que existian y los han levantado de planta, dándoles la forma acomodada á los adelantos de las artes y al gusto que domina segun aquellas. Si Soria no cuenta con los recursos que otras capitales de provincia para poder llevar á efecto la reforma de su teatro en los términos que lo exige la cultura de sus habitantes y su afición á las funciones dramáticas, la Sociedad Económica y corporaciones interesadas en el decoro y lustre de esta ciudad, deben emprender cuanto en su ilustrado concepto pueda conducir á la consecucion de un objeto que la comisión que suscribe no vacila en calificar como de interés público.

Si la comision estuviera menos segura de los deseos que animan á los individuos de esta Sociedad amiga del pais, se detendria á esponer las ventajas que reporta la buena sociedad con el establecimiento y mejora de los teatros.

La ilustracion que distingue á los pueblos de Europa, regidos por sistemas representativos, contribuye bien directamente á la felicidad de los mismos, porque la ilustracion corrige á los hombres dominando sus pasiones; y las costumbres y la moral pública dejan de presentar el aspecto de desenfreno que nótanse generalmente en las poblaciones ó paises en donde aquel medio eficaz de sociabilidad no ha dejado sentir su influencia. Esta verdad no pueden desconocer los que



hayan leído aunque ligeramente la historia de la civilización de Europa; y ésto por lo mismo el que los teatros han contribuido muy directa y eficazmente al progreso de la ilustración, porque allí se cumple el precepto de *corregir deleitando*.

Esto supuesto, los que suscriben, contando con el celo indisputable que distingue á la Sociedad, somete al juicio y deliberación de la misma el siguiente proyecto para la reforma y mejora del teatro de esta capital.

El importe de la obra del teatro, según la idea que se ha formado la comisión, podrá ascender á 30,000 reales. Para reunir esta cantidad de un modo que no sea gravoso á los contribuyentes ni de difícil realización, propone la comisión las bases siguientes:

1.^a Se crearán trescientas acciones de á cien reales cada una, y para hacerlas efectivas la Sociedad invitará á las personas de esta capital y otros puntos que por su posibilidad y circunstancias de amor al país puedan interesarse por alguna ó algunas acciones.

2.^a Para llevar á efecto la obra de que se trata, y efectuar la reunión de la mencionada suma, la Sociedad económica se pondrá de acuerdo con la Junta directiva del hospital del Burgo, ó con aquel á quien pertenezca el edificio del teatro,

3.^a A los accionistas se les abonará un tres por ciento al año del capital en acciones que hubieren impuesto, lo cual tendrá efecto del producto de las funciones del teatro, teniendo derecho al percibo del capital que se les deba, hasta que se verifique el total reintegro. Se les abonará asimismo de dicho producto alguna cantidad en descuento de su capital, cuyo dividendo se practicará entre los accionistas por reglas de proporción.

4.^a Los accionistas no tendrán derecho á retirar la acción ó acciones porque se hubieren interesado, sino en los casos y términos que acaba de espresarse.

5.^a Se formará una Junta compuesta de cinco, siete ó mas accionistas, cuyos individuos serán nombrados por la masa general de aquellos. A esta Junta se comete el llevar á efecto lo que espresa la base 3.^a

6.^a El edificio del teatro quedará hipotecado á favor de los accionistas representados por la referida junta, como garantía de la cantidad invertida en la obra que se proyecta.

7.^a Sin perjuicio de lo que propone la comisión, la Sociedad puede dirigirse á la Excm. Diputación provincial é Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad escitando á ambas corporaciones á fin de que del monte de ciudad y tierra faciliten cuanto madera sea necesaria para la construcción del teatro, lo cual podrá verificarse en éstos términos: calculado el valor aproximado de la madera, su corte, sierra y conducción á esta ciudad, la suma ó valor que se le suponga, se dividirá en acciones que se considerarán como impuestas por dichas corporaciones, las cuales tendrán igual derecho que los demás accionistas, á no ser que lo cedan en favor del establecimiento.

8.^a La Sociedad invitará asimismo á la Junta del Hospicio del Burgo para que proporcione cuantos recursos le sean dables para la ejecución de la obra del

teatro, interesándose por el mayor número posible de acciones segun el estado de sus fondos.

9.^a La comision, si la Sociedad aprobase este proyecto, redactará las esquelas de invitacion de que habla la base primera, y practicará cuanto la corporacion acuerde y considere necesario relativamente á este punto. Soria 26 de Marzo de 1843.—Juan Crisóstomo Petit.—Juan Nuñez.—Leon Perlado.

Este informe y proyecto ha sido aprobado por la Sociedad en sesion de 6 de Abril.

trato, interesándose por el mayor número posible de acciones según el estado de sus fondos.
2.ª. La comisión, si la Sociedad aprobase este proyecto, rechazará las expa- las de inversión de que habla la base primera, y practicarán cuanto la corpo- ración acuerde y considere necesario y conveniente a este punto. Soria 28 de Mar- zo de 1873.—Juan Cristóbal Peláez.—Juan Muñoz.—Leon Pacheco.

Este informe y proyecto ha sido aprobado por la Sociedad en sesión de 6 de Abril.



B.P. de Soria



1059766

SS-F C-2